CONTRATO DE SUMINISTROS N° 224- 2026	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE NIT. 890.906.991-2
CONTRATISTA	CALIDAD Y METROLOGIA LAS AMERICAS ANDRES FELIPE RESTREPO MUÑOZ NIT. 1.017.156.848-1
OBJETO	SUMINISTRO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUESTOS Y CENTRO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA. DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA.
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
SUSTENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 06 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
VALOR Y FORMA DE PAGO	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($31.000.0000). Pagaderos en único pago, su pago se efectuará en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura de venta respectiva y el comprobante de ingreso al almacén, previa supervisión a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el

VIGILADO Supersalud

	pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
RUBRO PRESUPUESTAL	21201010030601
NUMERO DEL CDP	536 del 30 de septiembre de 2026.
NUMERO DEL CRP	539 del 30 de septiembre de 2026.
PLAZO DE EJECUCION	Del 02 de octubre del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026.
VIGENCIA DEL CONTRATO	CUATRO MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

VIGILADO Supersalud

Entre los suscritos a saber **DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA,** mayor de edad, domiciliado en FRONTINO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.810.197 de Chigorodó-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** del municipio de FRONTINO **,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, estar debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y**, CALIDAD Y METROLOGIA LAS AMERICAS NIT. 1.017.156.848-1, representada legalmente por el/la señor(a) ANDRES FELIPE RESTREPO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con C.C. 1.017.156.848,** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que mediante Acuerdo Municipal se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO, ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.991-2 **b)** En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. 06 de 2024**; c)** Que para ello, el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO ,

Antioquia, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **d)** Que, por el objeto, naturaleza y cuantía del mismo, LA EMPRESA a escoger fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos**,** del acuerdo de junta directiva 06 de 2024, estatuto de contratación de la E.S.E., toda vez que se trata de un contrato cuyo objeto y naturaleza es de esta esta modalidad. **e)** Que es necesario tener en consideración que la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO, Antioquia, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de FRONTINO, Antioquia y que para garantizar servicios de calidad y seguridad, se debe cumplir con estándares de habilitación, para este caso dotación. Todo para afirmar la necesidad y conveniencia de: SUMINISTRO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUESTOS Y CENTRO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA. DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA. **f)** Que, al proceso de contratación directa**,** se solicitó propuesta al proponente **CALIDAD Y METROLOGIA LAS AMERICAS** presentando su respectiva oferta comercial dentro del término oportuno; **g)** Que, una vez revisada y evaluada la propuesta en mención, se estableció que contaba con el lleno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado María Antonia Toro de Elejalde de Frontino, Antioquia, con fundamento en el Estatuto Contractual, suscribe el contrato de suministro el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUESTOS Y CENTRO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA. DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($31.000.0000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Pagaderos en único pago, su pago se efectuará en un término

VIGILADO Supersalud

no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura de venta respectiva y el comprobante de ingreso al almacén, previa supervisión a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es a partir del día 02 de octubre del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026. **Parágrafo**: No obstante, el CONTRATISTA, podrá darlo por terminado el cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El objeto del contrato de suministro tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar los siguientes equipos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	DESCRIPCION
5	Monitor de signos vitales Pantalla de visualización táctil a color, de 10 pulgadas o superior Multiparametro básico de 5 variables, ECG 3/5 derivaciones, SOP^2, NIBP, FC y temperatura Incluye: accesorios y calibración

2. Acreditar a los anteriores equipos su respectivo registro Invima si aplica.
3. Entregar la documentación que acredite la originalidad y calidad de los equipos.
4. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte de este contrato.

5. Garantizar garantía por defectos de fabrica por lo menos de 1 año.

6. Capacitar al personal en salud, sobre el uso correcto de los equipos y dispositivos.

7. Realizar un mantenimiento preventivo en el primer año de compra de los equipos sin costo adicional.

8. Asumir costos por transporte y desplazamiento, sin que se genere ningún costo para el hospital.

9. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.

10. Dar cumplimiento al objeto con la mejor calidad y oportunidad posible.

11. Facturar los servicios durante la vigencia del contrato.

12. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.

13. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

VIGILADO Supersalud

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato **SEPTIMA**. **MARCO JURIDICO**: En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, **el presente contrato de suministros** se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E. **NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos y porcentajes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más

DECIMA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ES.E. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ES.E. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este, por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA**. **SUPERVISION DEL CONTRATO**. La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente administrativo y financiero, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado EL CONTRATISTA a el oportuno

VIGILADO Supersalud

cumplimiento de las obligaciones y el supervisor y el contratista a la terminación del contrato. **DECIMA QUINTA**. **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ES.E.	**EMPRESA**
Nombre: Diego Fernando Goez Borja	Nombre: Andres Felipe Restrepo Muñoz
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 10 N° 6-22	Dirección: CR 16 35 48
Teléfono: 8595050	Teléfono: 3218329545
Correo electrónico: gerencia@hospitalfrontino.gov.co	Correo electrónico: calmet.metrologia@gmail.com

DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN y REPORTE: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP II y se deberá reportar en GESTION TRANSPARENTE.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Frontino, Antioquia.

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de FRONTINO, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 2% Estampilla Pro Cultura y 2% Estampilla Pro Justicia, 2% Estampilla Pro Justicia y 2,5% Estampilla Pro Deporte.

Para constancia se firma en el Municipio de FRONTINO Antioquia por las partes interesadas.

VIGILADO Supersalud

El presente contrato comienza a partir del día 02 de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA

El Contratante

ANDRES FELIPE RESTREPO MUÑOZ

Contratista

JUAN PABLO TORO C.

JUAN PABLO TORO CARDONA

El supervisor

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 – Bogotá, D.C.
Línea gratuita Nacional: 018000 112837